

Resolución Nro. IGM-IGM-2023-0042-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CÉSAR ANDRÉS VILLACÍS RAMOS
CRNL. E.M.C.
DIRECTOR DEL IGM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador; señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, por medio del cual se derogó el RGLOSNCNP publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; debiendo aclarar que el nuevo Reglamento se encuentra vigente desde el 20 de agosto de 2022 y a la presente fecha ha sido reformado;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 3 del Reglamento ibídem dispone que no se regirán por las normas previstas en la LOSNCP o el RGLOSNCNP, la adquisición de bienes que debe ser ejecutadas del territorio nacional, en cuyo caso el procedimiento se someterá a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos; y, de conformidad con el artículo 4 de la norma ut supra es necesario verificar que los bienes o servicios que se adquirieran en el extranjero cuenten con la VPN o la exención de la misma conforme lo disponga el SERCOP;

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; (...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se

Resolución Nro. IGM-IGM-2023-0042-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

Que, a través de Oficio Nro. IGM-AG-2022-1551-OF de fecha 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas solicitó al Jefe de Servicios Institucionales, se genere el certificado de existencias de bodega para el proceso cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de papel sin blanqueantes ópticos con impresión intaglio en formato 2UP”;

Que, a través de oficio Nro. IGM-GSI-2022-0886-OF, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales certificó que mediante coordinación con los responsables de bodega y revisado los registros de existencias de la Bodega Central y Bodega de Materia Prima, se adjunta al presente documento el reporte de existencias obtenido del sistema de inventarios que detalla el stock del material solicitado para iniciar el proceso de adquisición;

Que, con oficio No. IGM-AG-2022-1569-OF, de 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas informa al jefe de la Gestión de Servicios Institucionales, que la actual existencia de papel sin blanqueantes ópticos con impresión intaglio en formato 2UP, se encuentra consideradas para la producción correspondiente al Contrato No. CGAJ-DAJ-CON-2022-004 para la adquisición de libretines para pasaportes ordinarios electrónicos, suscrito entre la DIGERCIC y el IGM;

Que, con Informe de Necesidad No. INF-AG-022-594, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Mgs. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, recomendó al Jefe de la Gestión de Artes Gráficas se realice el levantamiento de especificaciones técnicas para solicitar el estudio de Mercado referente a la "Adquisición de papel sin blanqueantes ópticos con impresión intaglio en formato 2UP", para el cumplimiento de los contratos suscritos con DIGERCIC;

Que, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como 126-AG-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, elaborado por el Mgs. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, aprobado por el Mayo. Daniel Querembas, Jefe de la Gestión Artes Gráficas, firmado electrónicamente el 02 de diciembre de 2022; Estudio de Mercado AG-EM-08-2023-IGM con sus respectivos anexos, de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por el Mgs. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, aprobado por el Capt. Estalin Arguello, Jefe de Artes Gráficas, firmado electrónicamente el 28 de febrero de 2023; y Especificaciones Técnicas código SER-ABA-REG-011, signado por el área requirente como No. 02-AG-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por el Mgs. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico y aprobado por el Capt. Estalin Arguello, Jefe de Artes Gráficas, firmado electrónicamente el 28 de febrero de 2023; se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso llamado Selección de Ofertas Internacionales para la "Adquisición de papel sin blanqueantes ópticos con impresión intaglio en formato 2UP”;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 27 del

Resolución Nro. IGM-IGM-2023-0042-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

Reglamento General de aplicación, la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 116 de fecha 05 de marzo de 2023, por el valor de USD. 323.369,25 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 25/100), VALOR CIP, con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada "Materiales de Impresión-Fotografía- Reproducción y Publicaciones", con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

Que, mediante Memorando No. IGM-IGM-2023-0112-M, de fecha 06 de marzo de 2023, el Sr. Crnl. Cesar Villacis, Director del IGM, informa al Sr. Crnl. Byron Puga Jefe de la Gestión Geográfica, que a partir de la presente fecha se designa a usted, para que cumpla las funciones de Subdirector Accidental del Instituto Geográfico Militar, con todas las competencias, obligaciones y atribuciones que corresponden al cargo, hasta que el Comando General de la Fuerza Terrestre designe el titular de dicho cargo; además continuará cumpliendo las funciones de Director Geográfico y Director de Investigación Cartográfica, Geográfica y Espacial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, previo a iniciar el procedimiento de importación el IGM el 16 de marzo de 2023 publicó la verificación de producción nacional en el portal del SERCOP signada con el número VPN-IGM-007-2023 y obteniendo el Resultado de Manifestación de Interés con Oficio SERCOP No. RMI-39552-2023, de fecha 24 de marzo de 2023;

Que, mediante Oficio Nro. IGM-DIGSD-2023-0223-OF de 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Gestión de Artes Gráficas, solicitó al señor Director del IGM, la autorización para iniciar el trámite respectivo para la "Adquisición de papel sin blanqueantes ópticos con impresión intaglio"; y mediante sumilla en Quipux dispuso a la Jefa de la Gestión de Servicios Institucionales: "**Autorizado, Trámite reglamentario, Observar normativa legal aplicable al proceso.**";

Que, con certificado signado como CERT-CE-074-2023 de 23 de marzo de 2023, la Capt. Gabriela Pallo, Directora Administrativa -Logística, actualizó la certificación de catálogo electrónico, ratificando que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control Para La Producción Nacional, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2023-0330-O de fecha 29 de marzo del 2023, autoriza la contratación del bien en el exterior para la "Adquisición de papel sin blanqueantes ópticos con impresión intaglio en formato 2UP";

Que, la Capt. Gabriela Pallo, Jefe de Servicios Institucionales, con fecha 31 de marzo del 2023, mediante certificación No. CERT-PAC-030-2023, indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el primer cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de cotización, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas internacionales, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCIP;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Se califica al presente procedimiento como adquisición extraterritorial que se ejecutará conforme manda el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo cual se autoriza el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la "ADQUISICIÓN DE PAPEL SIN BLANQUEANTES ÓPTICOS CON IMPRESIÓN INTAGLIO EN FORMATO 2UP"; signado como SOBYS-INT-002-2023, con un presupuesto referencial de USD. 323.369,25 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Resolución Nro. IGM-IGM-2023-0042-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

NORTE AMÉRICA CON 25/100), VALOR CIP.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, del inicio de este proceso; la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

La Máxima Autoridad nombrará la Comisión Técnica, que estará conformada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto.

De igual manera se designará una Subcomisión Técnica para el análisis de muestras conformada por al menos dos servidores o trabajadores públicos de la Gestión requirente.

Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras, no tendrá conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.

La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.

La Oferta se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y rubricada, en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4-676y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Gestión de Servicios Institucionales, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec ;

A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá adjuntarse de manera obligatoria las muestras, en donde se pueda apreciar todas y cada una de las características indicadas en las especificaciones técnicas, en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número y nombre del proceso, identificación de la empresa interesada en participar.

El cronograma del proceso contendrá un período de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP.

La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un Acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha Acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica-económica y las muestras solicitadas para este proceso.

La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas técnico económico, una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.

La Comisión Técnica entregará las muestras a la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras para que realice las pruebas respectivas debiendo presentar un informe respecto del cumplimiento de los parámetros

Resolución Nro. IGM-IGM-2023-0042-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

solicitados.

De existir ofertas que deban ser convalidadas, la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.

La calificación por parte de la Comisión Técnica, se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.

De todo el proceso la Comisión Técnica, entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución, con el resultado de selección de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.

Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso, en este último caso no existirá lugar a reclamos por parte de los oferentes.

Art. 4.- Disponer la conformación de:

Comisión Técnica, para la "ADQUISICIÓN DE PAPEL SIN BLANQUEANTES ÓPTICOS CON IMPRESIÓN INTAGLIO EN FORMATO 2UP"; que estará conformado por:

Crn. Byron Puga, en calidad de Subdirector Accidental, designado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá;

T.P. Henry Toapanta / Delegado del Titular del área requirente
S.P. Edwin Apolo/ Profesional afín al objeto de contratación.

Subcomisión Técnica para análisis de muestras, conformado por:

Ing. Fabricio Gáelas // Especialista Pre-Prensa.
T.P. Patricio Suarez / Operador de Artes Gráficas

Art. 5.- En el presente procedimiento se observarán los modelos de negocio internacional, especialmente para la generación de la orden de compra; en lo que respecta a la entrega de anticipos, multas, prórrogas de plazo y solución de controversias se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con el fin de precautelar el recurso público.

Art. 6.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

Art. 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Crn. de E.M.C. César Andrés Villacís Ramos
DIRECTOR DEL IGM

Anexos:

- 1_20221129_sol_cert_bodeg_1551_of0579311001680531967.pdf
- 2_20221130_cert_bodega_no_0886_of0197554001680531969.pdf
- 3_20221201_of_exist_intaglio_1569_of0918324001680531969.pdf

Resolución Nro. IGM-IGM-2023-0042-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

- 4_20221201_informe_de_necesidad_no_5940758369001680531970.pdf
- 6_20221202_formulario_10_no_1260431176001680531971.pdf
- 10_20230323_cert_catalogo_papel_sin_blanqueantes-signed-signed0042625001680531972.pdf
- 16_20230228_formulario_11no_020138306001680531973.pdf
- 23_cert_pac_030_papel_sin_blanqueantes-signed-signed.pdf
- 24_20230305_cert_presupuestaria_1160105226001680531975.pdf
- 29_20230324_certificado_produccion_nacional_-_intaglio.pdf
- 31_autorizacion_imp_igm-igm-2023-0429-e.pdf
- 30_20230324_cronograma.pdf
- 20230306_m_designacion_subdirector.pdf
- 27_oficio_inicio_igm-digsd-2023-0223-of.pdf
- 28_hoja_de_ruta_igm-digsd-2023-0223-of0360882001680532274.pdf
- pliego_intaglio-2.pdf

ay/BP/BP/mb